

Resolución Ministerial



P. Mazzetti S.

Lima, 30 de Mayo del 2006

[Handwritten signature]

Visto el Expediente N° 06-002572-002, organizado por la Oficina General de Estadística e Informática, mediante el cual se solicita la aprobación del Documento Técnico: "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN";

CONSIDERANDO:

Que, la información que genera el Ministerio de Salud, constituye un activo de vital importancia para el adecuado cumplimiento de las acciones que tiene a su cargo, por lo que debe ser protegida de todo tipo de amenazas, sean internas o externas, deliberadas o accidentales;

[Handwritten signature]
A. Alcántara L.

Que, en concordancia con dicho presupuesto, es conveniente establecer en el Ministerio de Salud, los "Lineamientos de Política de Seguridad de la Información", a fin de orientar y brindar soporte a la gestión de la seguridad de la información, velando por la preservación de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información en todos sus medios de soporte y tratamiento;

[Handwritten signature]

Que, la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. Tecnología de Información. Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información. 1ª Edición", establece las recomendaciones a seguir para implantar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la institución, de uso obligatorio; así como la necesidad de aprobación, publicación y comunicación de una política de seguridad institucional que esté refrendada por la más alta autoridad de la institución;

[Handwritten signature]
A.M. Rodríguez S.

Que, los "Lineamientos de Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud", propuestos por la Oficina General de Estadística e Informática, contribuirán a fortalecer en el personal del Ministerio de Salud y sus dependencias, una cultura de seguridad de la información, promoviendo a la vez, su adecuado tratamiento y protección, siendo conveniente, por tanto, brindarle aprobación;

Estando lo propuesto por la Oficina General de Estadística e Informática;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la ley N° 27657 del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD", el mismo que forma parte de la presente resolución.

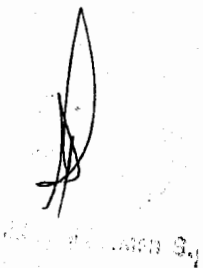
Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de Internet del Ministerio de Salud.



Regístrese, comuníquese y publíquese



Pilar MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud considera la información y sus formas de manejo, de vital importancia para el normal desenvolvimiento de la Institución. Por este motivo, establece que los activos de información y los activos de tratamiento de información son críticos y deben ser protegidos de todo tipo de amenazas, sean internas o externas, deliberadas o accidentales.

La seguridad de la información, resultado de la implementación de la Política de Seguridad de la Información, velará por preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información del Ministerio de Salud en todos sus medios de soporte y tratamiento.



P. Mazzetti S.

FINALIDAD.-

Contribuir a fortalecer en el personal del Ministerio de Salud y sus dependencias, la cultura de seguridad de la información que se genera, promoviendo su adecuado tratamiento y protección.

OBJETIVO.-

Definir la política institucional en relación a la Seguridad de la Información, en salvaguarda de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la misma, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



A.M. Holzgado S.

BASE LEGAL.-

- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27927 -Ley que modifica la Ley N° 27806
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA
- Resolución Ministerial N° 1942-2002-SA/DM aprueban la Directiva N° 001-2002-OGEI NORMAS GENERALES SOBRE ACCIONES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA EN EL MINISTERIO DE SALUD.
- RM N° 224-2004-PCM – Aprueban uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1ª EDICIÓN" en las entidades del Sistema Nacional de Informática.



A.M. Holzgado S.

- Resolución Ministerial N° 825-2005/MINSA aprueban la Directiva N° 070-MINSA/OGC-V.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA aprueban las "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD".

ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Los presentes Lineamientos de Política de Seguridad de la Información son de aplicación en todas las dependencias del Ministerio de Salud.



LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para dirigir y dar soporte a la gestión de la seguridad de la información, la Alta Dirección del Ministerio de Salud ha definido los Lineamientos de Política de Seguridad de la Información que rigen en la institución, los mismos que establecen:

1. La información es un activo institucional

El Ministerio de Salud reconoce que la información que genera y dispone es un activo que, como otros activos importantes, tiene especial valor para la institución y requiere en consecuencia una protección adecuada.

La información institucional en sus diversas formas, puede estar impresa o escrita en papel, almacenada en medios electrónicos, transmitida por correo, grabada en video o en medio sonoro. Por esto, se debe proteger adecuadamente sin importar la forma que tome, o los medios por los que se comparta o almacene, porque constituye un mecanismo para conservar y proteger la memoria institucional.

2. La información requiere clasificación

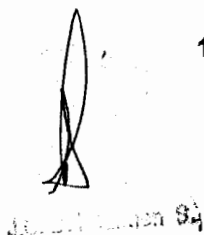
La información y los activos de tratamiento de información necesitan ser clasificados de acuerdo a los niveles de protección requeridos, y protegidos contra acceso no autorizado. La confidencialidad e integridad de la información es asegurada y su disponibilidad establecida mediante acuerdos de nivel de servicio.

3. La información requiere de Seguridad

Se establecen, prueban y mantienen los requerimientos de seguridad ligados al personal, seguridad física y lógica del entorno, los planes de contingencia y los planes de continuidad de las labores institucionales.

4. La información institucional está sujeta a usos, procesos y procedimientos estandarizados

La institución elabora y aprueba estándares, prácticas, procedimientos, términos legales y regulatorios para sostener la Política de Seguridad de la Información. Estas medidas



incluirán como mínimo la protección contra virus informáticos y otros software maliciosos, la gestión de contraseñas, el correcto uso de los recursos informáticos, la administración eficiente del software, los procedimientos de respaldo y recuperación de la información, los acuerdos de confidencialidad, los acuerdos de intercambio de información y los planes de capacitación en seguridad de la información para todo el personal de la institución y terceros que utilicen la información de la misma.

5. Compromiso en el desarrollo y mantenimiento de Sistemas de Información

El desarrollo y mantenimiento de los sistemas son ejecutados usando una metodología que incluye requerimientos de seguridad en su ciclo de vida.

6. Responsabilidad compartida en la Seguridad de la Información

Los roles son compartidos en la seguridad de la información y son definidos según el siguiente orden de responsabilidad:

- a. La Alta Dirección de la Institución
- b. Los responsables de seguridad de la información
- c. Los responsables de la información
- d. Los responsables de los procesos

7. Respeto por la Seguridad de los Sistemas de Información

Todas las brechas de seguridad de los sistemas de información, reales o bajo sospecha, son reportadas mediante los procedimientos establecidos, investigados y resueltos por la instancia pertinente.

Las violaciones a la Política de Seguridad de la Información son revisadas. En caso de ser probada la falta, esta deriva en sanciones o penalidades de conformidad con la normatividad vigente.

Todo el personal de la institución, proveedor e integrante de un organismo que utilice la información de la institución se adhiere y cumple con la presente Política de Seguridad de la Información.



P. Mazzetti S.



A.M. Holgado S.

